

dos de la Junta para su inteligencia, y cumplimiento, como tambien para que la hiciesen saber à las Ciudades, Villas, y Lugares de sus respectivas Provincias, son cada dia mas frecuentes los recursos que se hacen, tanto à mi Real Persona, quanto à la citada Junta General, por los Governadores, y Justicias del Reyno, que debieran dirigirse à la Sala de Corte, y à las Chancillerias, y Audiencias de su respectiva Provincia, lo que tal vez provendrá de haberse obscurecido la noticia de la mencionada Orden con el transcurso del tiempo, y mutacion de las personas de los Juces, teniendo presente lo que en este asunto me ha representado la misma Junta General de Comercio, y lo que sobre todo me ha consultado el mi Consejo en catorce de Junio de este año, y han expuesto mis Fiscales, por mi resolucion à la citada Consulta, que fué publicada en el mi Consejo en doce de este mes, he mandado expedir la presente Pragmatica-Sancion, en fuerza de Ley, que quiero tenga el mismo vigor que si fuéssé promulgada en Cortes: Por la qual mando, que en execucion de lo resuelto por mi amado Hermano, sin poderse pretextar la menor ignorancia, ni excusa, los Cortegidores, Alcaldes mayores, y demás Justicias ordinarias del Reyno zelen con la mayor vigilancia sobre los enunciados delitos de falsa moneda que ocurrieren, conociendo de las Causas de ella como corresponde por Derecho, con las apelaciones, y recursos en Madrid, y su Rastro à la Sala de Alcaldes de mi Casa, y Corte, y en las demás Provincias à las Chancillerias, y Audiencias de su Territorio, quedando à cargo de estas, finalizada que sea cada Causa, remitir à la Junta los cuerpos de los delitos en las monedas falsadas, e instrumentos, y materiales de la falsificacion: Todo lo qual mando se guarde, cumpla, y execute, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necessaria otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbada, por convenir à mi

Real

